

ESCRITURA No



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA "MADO (MERCADOS ASOCIADOS Y DIRECCIONES OBJETIVAS) S.A."

CUANTIA: S/. 9'600.000,00

En la Ciudad de Pedro Carbo, Cabecera Cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veintidos de Junio de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, Abogado AMANDO ANGEL CORREA GRANOBLE, Notario Público Titular de éste Cantón, comparecen los señores: DORIS DEL PILAR GALLEGOS BARZOLA, de estado civil soltera, de profesión Ingeniero Comercial, MARCOS ANTONIO ESPINOZA MINA, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero en Sistemas Computacionales, CRISTOBAL ALFREDO GALLEGOS BARZOLA, de estado civil soltero, de ocupación comerciante, y JOHN PAUL ESPINOZA MINA, de estado civil soltero, de ocupación estudiante.-

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad, hábiles para obligarse y contratar a quienes de conocerles doy fe.- Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta, cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en la cual conste la Constitución de una Compañía Anónima "MADO (MERCADOS ASOCIADOS Y DIRECCIONES OBJETIVAS) S.A.", contenida en las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y contratan la formación de la sociedad que en ella se contiene, las siguientes personas

Ab. Amando Angel Correa Granoble
NOTARIO PÚBLICO TITULAR DEL CANTÓN PEDRO CARBO

señores: DORIS DEL PILAR GALLEGOS BARZOLA, de 26 años de edad, por sus propios derechos, de estado civil soltera, de profesión Ingeniero Comercial, de nacionalidad ecuatoriana, MARCOS ANTONIO ESPINOZA MINA, de 27 años de edad, por sus propios derechos, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero en Sistemas Computacionales, de nacionalidad ecuatoriana, CRISTOBAL ALFREDO GALLEGOS BARZOLA, de 43 años de edad, por sus propios derechos, de estado civil soltero, de ocupación comerciante, de nacionalidad ecuatoriana, y JOHN PAUL ESPINOZA MINA de 18 años de edad, por sus propios derechos, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, de nacionalidad ecuatoriana. Los otorgantes están domiciliados en la ciudad de Guayaquil, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin Prohibición para establecer esta Compañía.- **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** Los comparecientes antes mencionados convienen en constituir la Compañía Anónima "MADO (MERCADOS ASOCIADOS Y DIRECCIONES OBJETIVAS) S.A.", para cuyo efecto unen sus capitales, y se comprometen de emprender en operaciones mercantiles y repartir las utilidades que de la misma provengan, esta Compañía se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, por el Código de Comercio, el Código Civil, por las normas del siguiente Estatuto Social, por convenio de las partes y demás Leyes ecuatorianas que fueren aplicables.- **TERCERA. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "MADO (MERCADOS ASOCIADOS Y DIRECCIONES OBJETIVAS) S.A.",** CAPITULO PRIMERO. DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION. La Compañía que se constituye se denominará "MADO (MERCADOS ASOCIADOS Y DIRECCIONES OBJETIVAS) S.A."- ARTICULO SEGUNDO. DOMICILIO. El domicilio principal de la Compañía es en la ciudad de Guayaquil, y podrá establecer Sucursales o Agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- ARTICULO TERCERO. PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración de la Compañía es de 50 años, contados a partir de la fecha de Inscripción de la Compañía


Ab. A. V. ...
NOTARIO

en el Registro Mercantil del domicilio principal, pero podrá disolverse en cualquier tiempo, el Gerente General actuará como Liquidador de la Compañía, o podrá prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas, en la forma prevista en el presente Estatuto y en la Ley.- ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto: a) Actividades relacionadas con las Ingenierías en todas sus manifestaciones, tales como: Comerciales, Marketing, Gestión Empresarial, Sistemas Computacionales e Informáticos, Civiles, Eléctricas, Sanitarias, Mecánicas, Hidráulicas, Electrónicas y Estadísticas. b) Selección, contratación, evaluación y adiestramiento de personal para empresas. c) Representación autorizada de empresas comerciales, constructoras y empresas relacionadas con las ingenierías señaladas. d) Podrá realizar Investigaciones de Mercados para toda clase de empresas, tales como: Comerciales, industriales y de servicios. e) Dedicarse al análisis, pruebas y direcciones de marketing moderno, mercados objetivos, mix de marketing: producto, precio, distribución y promoción. f) Realizar análisis de marketing en campos especiales, entre los que se presenta el marketing de servicios, en organizaciones no lucrativas, nacional e internacional. g) Dedicarse a la planeación de marketing, elaboración de pronósticos, instrumentación y evaluaciones de desempeños en todo lo relacionado al área comercial. h) Podrá dedicarse a la elaboración de campañas publicitarias para toda clase de empresas y todo lo relacionado con el área del marketing. Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad. i) Elaboración, distribución y comercialización de folletos, revistas y artículos relacionados con todas las ingenierías. j) Brindar asesoramiento técnico a toda clase de empresas. k) Brindar servicio de limpieza y recolección de basura como su procesamiento. l) Realización de estudios e investigaciones científicas de todos los temas relacionados con las Ingenierías. m) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, informáticos,


Ab. Armando A. Correa Granado
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CAMEC

administrativos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercados y comercialización interna. n) Instalación, explotación, administración, control, dirección, ejecución de toda clase de empresas, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada en estos campos. o) Podrá organizar y participar en seminarios, congresos, ferias, exposiciones y ejercer intermediación comercial en relación con su objeto social. p) Representación de compañías fabricantes de equipos eléctricos, electrónicos o equipo computacional en general. Dar asesoría y brindar consultoría informática profesional a empresas o individuos. La importación, exportación, distribución, compraventa, comercialización, fabricación y concesión de piezas y partes para computadoras, periféricos, accesorios, computadores completos o en partes y cualquier equipo y/o dispositivo relacionado con computación en general, juguetes, juegos infantiles, mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos y mobiliario para computadoras y de oficina en general. q) Realizar actividades de análisis, diseño, implementación de programas para computadoras (software) en las áreas de producción, ventas, finanzas y administración y demás áreas los que podrá patentar, vender o distribuir según sus propios intereses. Podrá realizar actividades de evaluación, auditoría operativa, contable y de sistemas informáticos y mejoramiento de sistemas computacionales, así como de todas las actividades que se ejecuten en un Centro de Cómputo. Además, en general podrá dar asesoramiento profesional en la rama informática y administrativa. Se dedicará al entrenamiento de los usuarios en las empresas que soliciten sus servicios y además impartirá seminarios y/o cursos de entrenamiento-capacitación para manejar software específico del mercado. Además, podrá brindar servicios de procesamiento de datos a las empresas que lo solicitaren y contratar todos los recursos necesarios para poder hacer eficiente este servicio. r) Brindar asesoría gerencial en informática, uso de internet, diseño gráfico, comunicaciones, redes, telefonía,



NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARRE

conectividad, multimedia. Servicios en cuanto a fotocopiado Blanco y Negro y color, impresión y escaneo de documentos, alquiler de equipos de computación y de imprentas. Desarrollo de aplicaciones en ambiente internet e intranet; proveedor, subproveedor de dominios y servicios de internet. s) Construcción de puentes, carreteras, aeropuertos, urbanizaciones, y en general toda clase de construcción vial. t) Se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas. Podrá importar, exportar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción. u) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, pudiendo contactar con productoras, asociaciones y movimientos musicales en el mundo, abrir hemerotecas musicales (revistas, libros), cursos y talleres musicales dados por músicos profesionales y reconocidos, obras de teatro y musicales, informar de eventos y oportunidades de trabajos. v) Brindar precios exclusivos de alquiler de equipos musicales por horas de ensayos, notarizar las letras musicales. w) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hostelería, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación. x) Se dedicará a la educación en todo su nivel. y) Compra, venta de bienes inmuebles, así como la administración de edificios. z) Comercialización y administración de inmuebles urbanos y rurales, arriendo de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier género. aa) Comercialización de toda clase de máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para fotocopiadora; ropas, prendas de vestir, indumentarias nuevas y usadas, fibras, tejidos hilados y calzados; comercialización de pieles pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de



Ab. Armando A. Comera Granoble
 NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

oficina, artículos de bazar y perfumería, manuales, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metálicas y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales eléctricos. bb) Tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; a la actividad pesquera en todas sus fases, tales como captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Fomento e investigación en todo lo relacionado a biotecnología. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la permuta, agenciamiento y explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus productos como los de terceros. A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de animales al por mayor y menor. cc) Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación, tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. dd) Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros las siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados, ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionen directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico quirúrgico y ortopédico, y otro elemento


Ab. Ricardo A. Carrero Carrero
NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARNE

forma: DORIS GALLEGOS y MARCOS ESPINOZA han adquirido bienes en copropiedad, siendo estos: 1 Computador ITECH, multimedia de 300MHZ, 32 MB de memoria, disco duro SCOSI de 4.3 GB, cuyo valor original es de s/. 9'776.000; y una impresora HP 695C, cuyo valor original es de s/. 2'500.000, los mismos que en la actualidad tienen la siguiente avaluación: computador s/.7'000.000 y la impresora s/. 2'000.000, dando un total de s/. 9'000.000, avaluación que también tiene la aceptación de los socios. CRISTOBAL GALLEGOS Y JOHN ESPINOZA, han adquirido en copropiedad 1 UPS Tripp Lite Omni 280, cuyo valor original es de s/. 810.00, el mismo que tiene un avalúo de s/. 600.000, avaluación que también tiene la aceptación de los socios. En general, el avalúo de todas las aportaciones es de s/. 9'600.000, conforme consta en el detalle adjunto de transferencia de dichos bienes a favor de la compañía y de títulos de propiedad que se acompañan a esta Minuta, para ser Protocolizados con esta Escritura.- ARTICULO SEXTO. DEL AUMENTO DEL CAPITAL. El capital de la Compañía podrá ser AUMENTADO en cualquier momento, por Resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTICULO SEPTIMO. RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus Acciones.- La acción con derecho a voto la tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO OCTAVO.- LAS ACCIONES.- Las acciones están numeradas del cero cero uno al nueve mil seiscientos, y, serán firmadas por el Presidente, o por el Gerente General.- ARTICULO NOVENO. EXTRAVIO, ANULACION DE UNA ACCION O TITULO.- Si una acción, certificado provisional o título se extravía, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá ANULAR el

1000005
AL SEÑOR Y SEÑORA
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARRE

que se le destine al uso y práctica de la medicina. ee) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. ff) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas. gg) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores como también el servicio de ambulancia, realizará también estudios para prevenir riesgos de trabajo, ofrecerá también servicios de bar y comedor. hh) En general, podrá celebrar toda clase de actos y/o contratos de cualquier naturaleza que fueren, permitidos por las leyes y necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- CAPITULO SEGUNDO.

DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital suscrito es de nueve millones seiscientos mil sucres, divididos en nueve mil seiscientas acciones de un valor de un mil sucres cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía y cuyas aportaciones acumulativas iguales e indivisibles están formadas en la siguiente proporción: La socia señorita DORIS DEL PILAR GALLEGOS BARZOLA ha suscrito y pagado cuatro mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada de ellas, MARCOS ANTONIO ESPINOZA MINA ha suscrito y pagado cuatro mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada de ellas, CRISTOBAL ALFREDO GALLEGOS BARZOLA ha suscrito y pagado trescientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada de ellas, JOHN PAUL ESPINOZA MINA ha suscrito y pagado trescientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada de ellas. Los valores correspondientes han sido entregados en especies, de la siguiente



Ab. Armando A. Corra Grande
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

título, previa publicación efectuada por ésta, por tres días consecutivos en uno de los Periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días, a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la ANULACION del título, debiéndose conferir uno nuevo al Accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado. ARTICULO DECIMO. LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y de las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la Inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- La Compañía "MADO (MERCADOS ASOCIADOS Y DIRECCIONES OBJETIVAS) S.A.", no emitirá títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les dará a los Accionistas Certificados Provisionales y Nominativos. La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el Art. 232 de la Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCE.- ARTICULO DECIMO PRIMERO. EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCE.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses siguientes, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias y la fórmula de distribución de los Beneficios Sociales y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su Informe, durante los 15 días anteriores a la Sesión de la Junta General, tales Balances e Informes podrán ser examinados por los Accionistas en las Oficinas de la Compañía.- CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO Y DE LA DMINISTRACION.- JUNTA GENERAL DE

[Handwritten signature]
 M. D. ...
 NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO DE ...

en el domicilio principal de la Compañía. Los Accionistas podrán concurrir a la Junta General personalmente o representado por delegación conferida a un ACCIONISTA mediante Carta o Poder Notarial; si se trata de un TERCERO necesariamente el Accionista para que lo represente debe dar un Poder Notarial.- No podrán ser representantes de los Accionistas los ADMINISTRADORES y COMISARIOS de la Compañía.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTA UNIVERSAL.- La Compañía podrá celebrar Sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de JUNTA UNIVERSAL, la que podrá realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO OCTAVO. QUORUM.- Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en PRIMERA CONVOCATORIA se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.- Si no hubiere ese quórum habrá una SEGUNDA CONVOCATORIA mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y la Junta General se instalará con el número de Accionistas presentes o que concurren, cualquiera que sea el capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria.- Para los casos de acuerdos válidos, como son: el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general cualquier modificación de los Estatutos, que están contemplados en el Artículo 282 de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. ARTICULO DECIMO NOVENO. DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la Junta General de Accionistas el PRESIDENTE de la Compañía, actuará como Secretario el GERENTE GENERAL, a falta del Presidente actuará quien lo subrogue que será uno de los VOCALES PRINCIPALES del Directorio, en orden a sus nombramientos, a falta del Gerente General actuará la persona que designe la Junta como SECRETARIO AD-


Ab. Armando A. Guerra Granoble
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

HOC, de ser necesario se aplicará lo dispuesto en el Art. 286 de la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGESIMO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas Ordinaria o

Extraordinaria legalmente convocada y reunida es el Organó Supremo de la Compañía,

en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los

negocios sociales, así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren

atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo sus ATRIBUCIONES, las siguientes:

a) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán

cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)

Nombrar al Comisario Principal y al Suplente, así como a los Vocales Principales y

Alternos del Directorio, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Conocer y

resolver todos los Informes que presente el Directorio, órganos de administración y

fiscalización, como los relativos a los Estado Financieros, los que deberán ser

presentados con el Informe del Comisario, en la forma establecida en el Artículo 321 de

la Ley de Compañías, el reparto de utilidades y más beneficios sociales, formación de

reservas, administración; d) Acordar sobre el aumento o disminución del capital de la

Compañía, prórroga del plazo, disolución anticipada, elegir al Liquidador de la Sociedad,

cambio de domicilio, objeto social y demás Reformas al Estatuto, de conformidad con la

Ley de Compañías; e) Aprobar anualmente el Presupuesto de la Compañía; f) Fijar las

remuneraciones que recibirán el Presidente, el Gerente General, los Vocales del directorio

y el Comisario, la del Liquidador y considerar las cuentas de Liquidación; g) Fijar la

CUANTIA de los actos y contratos, para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente

General requiere autorización del Directorio, y, la de los que requieren autorización de la

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la

Ley de Compañías; h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes


Notario del Cantón Pedro Pablo Kambic

Generales, de conformidad con la Ley, i) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar Reglamentos para la compañía, j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro Organó de la Compañía y los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por el Presidente y dos Vocales Principales, estos últimos tendrán Vocales Alternos.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- PERIODO DE LOS VOCALES.- Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados: Para ser Vocales del Directorio no se requiere la calidad de Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del Directorio el PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA y actuará como Secretario del Gerente General, a falta del Presidente lo reemplazará su SUBROGANTE que será uno de los Vocales Principales en orden de su elección, debiéndose en este caso PRINCIPALIZAR al respectivo Alternó, y a falta del GERENTE GENERAL se nombrará un Secretario Ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- CONVOCATORIA A SESION DE DIRECTORIO.- La Convocatoria a Sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante COMUNICACIÓN ESCRITA a cada uno de los Miembros que lo integran. El quórum se establece con más de la mitad de sus Miembros.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de Enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de



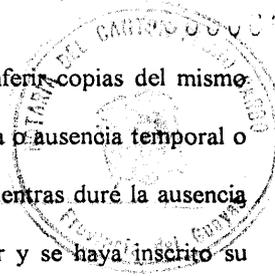
Ab. Alfredo A. Carrera Granelli
NOTARIO DEL CAJON PEDRO CARBO

propiedad de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos, para los que se requiere tal aprobación, en razón de la Cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Controlar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del Estatuto y Reglamentos de la Compañía; h) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas la creación e incremento de Reservas Legales, Facultativas o Especiales.-ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- RESOLUCIONES.- Las Resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos y los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ACTAS.- De cada sesión de directorio se levantará la correspondiente Acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.- CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años.- Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de Accionistas.- El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía las siguientes:

a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio; b) Legalizar con su firma los títulos, certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la


NOTARIO DEL CANTON FEDERO CARBON

Entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al Sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía y la Junta General de Accionistas.- ARTICULO TRIGESIMO.- DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de cinco años.- Puede ser reelegido indefinidamente, y, podrá tener o no, la calidad de Accionistas.- ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General de la compañía las siguientes: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicialmente, b) Legalizar con su firma los títulos, certificados provisionales y las acciones, c) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía, d) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía, e) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía, f) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía, g) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto que está autorizado, h) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas del mismo, i) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación del cargo, en el Registro Mercantil, j) Presentar anualmente Informe de Labores ante la Junta General de Accionistas, k) Conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley, l) nombrar empleados y fijar remuneraciones, m) Cuidar de que se lleven de acuerdo

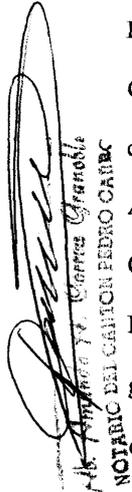



Ab. Armando A. Carrera Grande
NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO PABLO KUCZYNSKI, ECUADOR

a la Ley los Libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas, n) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General de Accionistas, o) Presentar a la Junta General de Accionistas el Balance, el Estado de Pérdidas y Ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico, p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como los que señala la Junta General de Accionistas.- CAPITULO SEXTO.- DE LA

FISCALIZACION Y CONTROL.- DEL COMISARIO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y Suplente, Accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pueden ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del comisario las que constan en la Ley, en el Estatuto y sus Reglamentos, y las que determine la Junta General de Accionistas. En general, el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración. CAPITULO SEPTIMO.-

DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo primera de esta Ley, así como por el Reglamento sobre la disolución y liquidación de Compañías, y por lo previsto en el presente Estatuto.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- DISPOSICION GENERAL.- En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-


NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO



DIA 16	MES 05	AÑO 98	CLIENTE SRS. DORIS GALLEGOS/MARCOS ESPINOZA	NOTA DE VENTA # 086
------------------	------------------	------------------	--	----------------------------

CANTIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNIT.	VALOR TOTAL
1	COMPUTADOR ITECH PROCESADOR INTEL PENTIUM II DE 300MHZ MAINBOARD INTEL 44X ABC PENTIUM II MEMORIA RAM DE 32 GB DIMM DISCO DURO DE 4.3 GB QUANTUM SCOSSI MONITOR LG 14" 411 SVGA 28 EJE MBE MEDIA SOUND BLASTER CREATIVE DE 24 X 10E FAX MODEN DE 56 EBPS MOTOROLA INTERNO CON VOZ TECLADO EN ESPAÑOL PARA WINDOWS 95 TARJETA DE VIDEO DE 4 MB 3D DE VIRGE DISKETTERA DE 3 1/2 ALTA DENSIDAD MOUSE - MOUSE PAD GRATIS * PROTECTOR DE PANTALLA * COBRECOR DE EQUIPO	\$1,9776.000	\$1,9776.000
			\$1,9776.000

Amalia A. Ochoa Ochoa
 VOTABE...
 ...

INFORTECH CIA. LTDA.

Federico S. ...
 ...

Doris Gallegos
 RECIBI CONFORME

GARANTIA: 1 AÑOS: CPU
 1 AÑO: MONITOR - IMPRESORA

FORMA DE PAGO: CONTADO

SALIDA LA MERCADERIA NO ACEPTAMOS DEVOLUCIONES

Azuay 304 y Eloy Alfaro
 Teléfono 580 702 / 440068
 Guayaquil Ecuador



DIAS 05	MESES 01	AÑO 99	CLIENTE SRS. DORIS CALLEGOS/MARCOS ESTINOZA	NOTA DE VENTA # 305
------------	-------------	-----------	---	---------------------

CANTIDAD	DESCRIPCION	COSEQ. UNID.	VALOR TOTAL
1	IMPRESORA HP 695 C SR C4562B US 86PT1011	S/ 2'500.000	S/ 2'500.000
			S/ 2'500.000

[Handwritten Signature]
 Ab. Amador A. Quiroga Gavarrillo
 NOTARIO DEL CANTÓN EL TIEMPO CAJARC

INFORTECH CIA. LTDA.

[Handwritten Signature]
 ELABORADO POR

[Handwritten Signature] Doris Callegos B.
 RECIBI CONFORME

FORMA DE PAGO: CONTADO

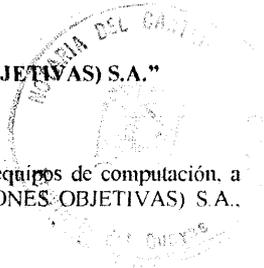
SALIDA LA MERCADERIA NO ACEPTAMOS DEVOLUCIONES

Azuay 304 y Eloy Alfaro
 Teléfono 580 702 / 440068
 Guayaquil - Ecuador

ACTA DE TRANSFERENCIA

0990013

DE : Marcos Espinoza y Doris Gallegos
PARA : EMPRESA
"MADO (MERCADOS ASOCIADOS Y DIRECCIONES OBJETIVAS) S.A."
FECHA : Guayaquil, 15 de Junio de 1999



Por medio de la presente dejamos constancia de la transferencia de los equipos de computación, a favor de la empresa MADO (MERCADOS ASOCIADOS Y DIRECCIONES OBJETIVAS) S.A., siendo el detalle de los mismos el siguiente:

COMPUTADOR ITECH

Procesador Intel pentium II de 300MHZ, mainboard Intel 44LX ABG pentium II, memoria Ram de 32 GB Dimm, disco duro de 4.3 GB Quantum Scossi, Monitor LG 14" 441 SVGA 28, Kit multimedia sound blaster creative de 24X Ide, fax modem de 56KBPS Motorola interno con voz, teclado en español para windows 95, tarjeta de video de 1MB 3D ide Virge, diskettera de 3 1/2 alta densidad, mouse-mouse pad.

Fecha de Compra: 16 de mayo de 1998

Valor original s/.	9'776.000
(-) 20% Depreciación anual s/.	1'955.200
(-) Depreciación mensual 2 meses	<u>325.867</u>
Avalúo s/.	<u>2'281.067</u>
	7'494.933

Valor por el que se entrega el bien: s/. 7'000.000

IMPRESORA HP 695 C

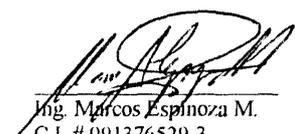
Serie - C4562B - US 86PIT01T

Fecha de Compra: 1 de enero de 1999

Valor original s/.	2'500.000
(-) Depreciación mensual 6 meses	<u>250.000</u>
Avalúo s/.	2'000.000

Valor por el que se entrega el bien: s/. 2'000.000

Atentamente,


Ing. Marcos Espinoza M.
C.I. # 091376529-3


Ing. Doris Gallegos B.
C.I. # 091219613-6

ACTA DE TRANSFERENCIA



DE : Cristóbal Gallegos y John Espinoza
PARA : EMPRESA
"MADO (MERCADOS ASOCIADOS Y DIRECCIONES OBJETIVAS) S.A."
FECHA : Guayaquil, 15 de Junio de 1999

Por medio de la presente dejamos constancia de la transferencia del equipo de computación, a favor de la empresa MADO (MERCADOS ASOCIADOS Y DIRECCIONES OBJETIVAS) S.A., siendo el detalle del mismo el siguiente:

UPS TRIPP LITE OMNI SMART 280

Serie · F01542237

Fecha de Compra: 29 de mayo de 1998

Valor original s/.	810.000
(-) 20% Depreciación anual s/.	162.000
(-) Depreciación mensual 2 meses <u>27.000</u>	
	<u>189.000</u>
Avalúo s/.	621.000

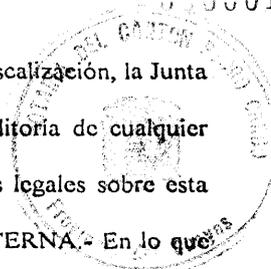
Valor por el que se entrega el bien: s/. 600.000

Atentamente,

Ab. Amparo A. Carrera Granillo
NOTARIO DEL CANTÓN GUAYAS

Cristóbal Gallegos B.
Cristóbal Gallegos B.
C.I. # 090522328-5

John Espinoza M.
John Espinoza M.
C.I. # 091877887-9



AUDITORIA.- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la Asesoría contable o Auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada observando las disposiciones legales sobre esta materia.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.- El capital suscrito con que se constituye la compañía es de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES, el que se ha suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente forma.- los Accionistas fundadores nombrados en la Cláusula Primera suscriben: DORIS DEL PILAR GALLEGOS BARZOLA suscribe cuatro mil quinientas acciones de mil sucres cada una, dando un aporte de cuatro millones quinientos mil sucres, MARCOS ANTONIO ESPINOZA MINA suscribe cuatro mil quinientas acciones de mil sucres cada una, dando un aporte de cuatro millones quinientos mil sucres, CRISTOBAL ALFREDO GALLEGOS BARZOLA suscribe trescientas acciones de mil sucres cada una, dando un aporte de trescientos mil sucres, JOHN PAUL ESPINOZA MINA suscribe trescientas acciones de mil sucres cada una, dando un aporte de trescientos mil sucres.- El pago en ESPECIES de todos los Accionistas consta en el detalle de Títulos de propiedad que se agregará a la Escritura.- Los Accionistas fundadores de la Compañía, por unanimidad nombran a la señorita DORIS DEL PILAR GALLEGOS BARZOLA, como Gerente General de la compañía, para el periodo que está determinado en el Estatuto, y, autorizan al Gerente General para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta Escritura constitutiva de la compañía.- Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de rigor que se requieran para la completa validez y eficacia jurídica de esta Escritura Pública.- Firma legible.- Abogada Mercedes Gallegos Barzola.- Registro número tres mil setecientos diecisiete.- Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A

[Handwritten signature]
 Ab. Armando A. Carreras Gerente
 NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARBO

ESCRITURA PUBLICA.- Para el otorgamiento de esta Escritura, se cumplieron con todos los preceptos legales.- Quedan agregadas a la presente escritura en calidad de documentos habilitantes las notas de venta base de las aportaciones en ESPECIES y actas de Transferencias y demás documentos necesarios para la perfecta validez de este instrumento público.- Leída que les fue la presente Escritura, de principio a fin, en clara y alta voz, por mí, el Notario a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se ratifican en su contenido, se afirman en ella y firman en unidad de acto conmigo, el Notario DE TODO LO CUAL DOY FE.-

[Signature]
Ab. Amando A. Correa Granoble
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

[Signature]
Ing. Doris Gallegos B.
C.I. # 091219613-6
C.V. # 0324-249

[Signature]
Ing. Marcos Espinoza M.
C.I. # 091376529-3
C.V. # 0291-087

[Signature]
Sr. Cristobal Gallegos B.
C.I. # 090522328-5
C.V. # 0324-248

[Signature]
Sr. John Espinoza M.
C.I. # 091877887-9



[Signature]
Ab. Amando A. Correa Granoble
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

Es fiel fotocopia igual a su original que reposa en los libros de Escrituras Públicas a mi cargo, en fe de ello confiero certificado este **SEXTO TESTIMONIO**, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento. **EL NOTARIO.-**



[Signature]
Ab. Amando A. Correa Granoble
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO
Abogado

AMANDO ANGEL CORREA GRANOBLE, Notario Público del Cantón Pedro Carbo, CERTIFICO: Que en esta fecha se tomó nota al margen de la Escritura respectiva de la resolución No. 0002814, de fecha diez de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, que aprueba la Constitución simultánea de la Compañía "MADO (Mercados Asociados y Direcciones Objetivas) S.A.", suscrito por el señor OTTON MORAN RAMIREZ, Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil.- Pedro Carbo, trece de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- EL NOTARIO.-

[Handwritten Signature]
Ab. Amando A. Correa Granoble
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO



En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 99-2-1-1-0002814 dictada el 10 de Agosto de 1.999 por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta Escritura Pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de MADO (MERCADOS ASOCIADOS Y DIRECCIONES OBJETIVAS) S.A.; de fojas 46.289 a 46.312, número 13.953 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 19.290 del Repertorio.- Guayaquil, veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

[Handwritten Signature]
1999. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivada una copia auténtica de esta Escritura Pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto # 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

[Handwritten Signature]
1999. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO NUCLEO DEL GUAYAS de MADO (MERCADOS ASOCIADOS Y DIRECCIONES OBJETIVAS) S.A.- Guayaquil, veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

[Handwritten Signature]
1999. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTI-

[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]

FICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de pago per Im-
puesto del dos per mil para el Hospital Universitario, con relación a la
CONSTITUCION de MADO (MERCADOS ASOCIADOS Y DIRECCIONES OBJETIVAS) S.A.-
Guayaquil, veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El
Registrador Mercantil Suplente.-

DR. CARLOS PONTE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



**REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL**
Valor pagado por este trabajo
\$1. 502.500.00



DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA QUE PRECEDE
ESTA FIRMA ES EL ORIGINAL QUE SE
ME EXHIBIO:
PEDRO CARBO, 30 de agosto de 1999
A. Ochoa Granollis
BOYEROS DEL CANTON PEDRO CARBO

[Faint, mostly illegible text from the reverse side of the document, appearing as bleed-through or ghosting.]